



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01787546-NEU-DESP#SDTA-ANR A MUNICIPALIDADES DE ALUMINÉ Y VILLA PEHUENIA.

VISTO:

El EX-2021-01787546-NEU-DESP#SDTA y el Expediente N° 8900-007530/2021, ambos del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, en reunión mantenida con el Lonko zonal Sr. Daniel Salazar y los intendentes municipales de Aluminé y de Villa Pehuenia, se planteó la necesidad imperiosa de tramitar aportes a ambos municipios para la asistencia necesaria en virtud de los hechos acontecidos de público conocimiento por incendios ocurridos en esa zona;

Que obra en las actuaciones la nota y el pedido de aporte que totaliza la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la asistencia necesaria en virtud de los hechos acontecidos de público conocimiento por incendios ocurridos en esa zona, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma y lo seguidamente detallado:

- Municipalidad de Aluminé: pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-).
- Municipalidad de Villa Pehuenia: pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-)

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 036 – MANEJO DEL FUEGO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	900	1111	00	\$850.000.-

ALUMINÉ

PRG 036 – MANEJO DEL FUEGO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	04	00	05	07	03	933	1111	00	\$550.000.-

VILLA PEHUENIA

TOTAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA ·\$1.400.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1º.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.